APRUEBA MODIFICACION CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE (Area mujer, trabajo y participación, programa 4 a 7)

RESOLUCIÓN EXENTA N°65/IV REGIÓN.

La Serena, 18 DE AGOSTO DE 2011.

VISTOS :

Lo dispuesto en el articulo 3° de la Constitución Política de la República; Ley D.F.L. N° 1, de 1991 del Ministerio de Planificación; El artículo 9° del DFL N° 1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado ; Resolución N° 1600, de 2008 , de la Contraloría General de la República, Ley N°20.481, de presupuesto del Sector Publico para el año 2011; Ley N° Ley N° 19.023; que creó el Servicio Nacional de la Mujer,Resolución N° 137 de 2001, Resolución Exenta N°910/SG de 2010 ; Resolución Exenta N°35/IV región de Mayo de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante Resolución N° 137, de 2001, se delegó en la Directora Regional de la IV Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente

2. Que, mediante resolución Exenta N°35/IV Región de fecha 2 de Mayo de 2011, se aprobó el convenio de colaboración mutua con la Municipalidad de Ovalle para implementación y ejecución del Programa de 4 a 7 el que tiene por fin último aumentar el empleo femenino, asegurando a las madres, el cuidado de sus hijos e hijas.

3. Que, en virtud de las dificultades de cobertura para la ejecución del programa en el establecimiento educacional seleccionado, es que se hace necesario ampliar la oferta del Programa señalado, modificado el convenio inicial señalado precedentemente.

RESUELVO:

Artículo 1°
Apruébese la modificación de convenio suscrito con fecha 1 de Agosto de 2011 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Ovalle para el desarrollo del Programa " de 4 a 7 ", del siguiente tenor.

"En la ciudad la Serena, a 1 de Agosto de 2011, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por doña **Francesca Figari Schenck ,** cedula nacional de identidad N°13.271.882-2 , ambos con domicilio en calle Brasil N°371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la y por la otra la I. Municipalidad de Ovalle, en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", R.U.T. N° 69.040.700-0 , representada por su Alcaldesa doña Marta Lobos Insunza, cedula nacional de identidad N° 6.916.374-2, ambos con domicilio en calle Vicuña Makenna N°441, comuna de Ovalle, se celebra el siguiente convenio:

CONTRALORÍA GAL

PRIMERO: Antecedentes
El Servicio Nacional de La Mujer, ha celebrado convenio de continuidad con la I. Municipalidad de Coquimbo, en su calidad de organismo ejecutor, para operar el Programa denominado **"Programa de 4 a 7"**, mediante convenio de fecha 29 de Abril de 2011, aprobado por Resolución Exenta N°3/IV Región, del SERNAM, de Mayo de 2011, vigente hasta el 15 de Octubre de 2011.
Que en virtud de las dificultades de cobertura para la ejecución del programa en el establecimiento educacional seleccionado, es que se hace necesario ampliar la oferta del Programa señalado, autorizándose su ejecución en 2 establecimientos, debiendo adaptarse la ejecución del programa para tales fines.
Que tal y como se señala en la cláusula cuarta letra b N°4 del convenio citado, la solicitud de modificación ha sido calificada favorablemente por la Unidad Técnica de la Dirección Regional de Sernam, por lo que esta Directora Regional procederá a efectuar todos los actos administrativos tendientes a modificar el convenio vigente, para procurar su correcta ejecución , conforme a la finalidad y metas del mismo.
Asimismo y por este acto se reemplaza las Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7 , acompañadas en el anexo Octavo del Convenio "Las orientaciones Tecnicas, programa 4 a 7 , Región de Coquimbo" a objeto sean concordantes con las modificaciones que se realizan por este acto.

SEGUNDO: Objeto
Por este acto, se modifica el convenio suscrito, en virtud de los siguientes aspectos:

Se modifica la actual cláusula Tercera , cuyo texto es el siguiente

"TERCERO: Compromisos generales
La ejecución del programa contempla la atención de 100 niños y niñas por establecimiento (el total de niños dependerá de la cantidad de colegios en que se ejecute el Programa en la comuna), que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el programa de 4 a 7 o que vivan en la cercanía, de manera tal que al término de su Jornada Escolar permanezcan entre tres a cinco horas cronológicas cada día, dependiendo entre otros, si los niños tienen jornada completa o no en sus colegios.
Por lo anterior, si el establecimiento escolar, donde se ejecutará el Programa de 4 a 7, no opera con Jornada Escolar Completa, el Programa iniciará sus actividades por un máximo de 5 horas y tan pronto los niños/as se encuentren fuera de su horario normal de clases.
De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa de 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad.

El número de niños y niñas que formaran parte del programa en la comuna corresponde a un total de 100 atendidos en el establecimiento educacional señalado en el Proyecto , dependiente de la Municipalidad.

OCTAVO: Anexos
Forman parte integrante del presente Convenio las orientaciones Técnicas del programa 4 a 7, el proyecto municipal.

En reemplazo del texto transcrito, se introduce :
1) **la Clausula Tercera, párrafo primero y cuarto cuyo tenor es el siguiente:**

"TERCERO: Compromisos generales
La ejecución del programa contempla la atención de 100 niños y niñas por organismo ejecutor (el total de niños dependerá de la cantidad de colegios en que se ejecute el Programa en la comuna), que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el programa de 4 a 7 o que vivan en la cercanía, de manera tal que al término de su Jornada Escolar permanezcan entre tres a cinco horas cronológicas cada día, dependiendo entre otros, si los niños tienen jornada completa o no en sus colegios.

Por lo anterior, si los establecimientos escolares, donde se ejecutará el Programa de 4 a 7, no operan con Jornada Escolar Completa, el Programa iniciará sus actividades por un máximo de 5 horas y tan pronto los niños/as se encuentren fuera de su horario normal de clases.

De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa de 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad.

El número de niños y niñas que formaran parte del programa en la comuna corresponde a un total de 100 atendidos en los establecimientos educacionales señalado en el Proyecto , dependiente de la Municipalidad....."

2) **la Clausula Octava, cuyo tenor es el siguiente:**

OCTAVO: Anexos
Forman parte integrante del presente Convenio las orientaciones Técnicas del programa 4 a 7, Región de Coquimbo y el proyecto municipal. "

TERCERO: Reemplazo
Las partes declaran que en todos aquellas partes del convenio que por este acto se modifica, donde se haga referencia a un establecimiento educacional, debe entenderse a dos establecimientos. Asimismo, en todas aquellas cláusulas del Convenio donde diga Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7 debe entenderse que son las " Las Orientaciones técnicas del Programa 4 a 7 Región de Coquimbo" que se incorporan con esta modificación de convenio.

CUARTO: Constancia
Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.-

QUINTO: Modificación de proyecto
La I. Municipalidad de Coquimbo en virtud del presente convenio, deberá modificar el proyecto presentado al SERNAM y señalado en la cláusula segunda y novena del convenio , adecuando las aspectos a modificar por este convenio , según las instrucciones acordadas con SERNAM y dentro de los plazo de 10 días hábiles de aprobada la presente modificación de convenio.

SEXTO: Suscripción y firmas
La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad y los dos restantes en poder del SERNAM.

SEPTIMO : Personerías.
La personería de la Directora Regional doña Francesca Figari Schenck, consta en Resolución N°95, de fecha 12 de Abril de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N°137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de La Mujer, en tanto La Facultad de doña Marta Lobos Insunza, alcaldesa de la Municipalidad de Ovalle, para representar a la Municipalidad y suscribir el presente convenio consta en Decreto Alcaldicio N°9.178, de fecha 9 de Octubre de 2008 .// **MARTA LOBOS INSUNZA- ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OVALLE / FRANCESCA FIGARI SCHENCK – DIRECTORA REGIONAL - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER – REGIÓN DE COQUIMBO**

ARTICULO 2°
ADJÚNTESE copia de la presente Resolución, en Resolución Exenta N°35/IV región SERNAM, de 2011

ARTICULO 3°
PUBLIQUESE , la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la ley N°20.285

ARTICULO 4°

Se deja expresa constancia que la presente Resolución no involucra nuevos recursos financieros de SERNAM.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FRANCESCA FIGARI SCHENCK
DIRECTORA REGIONAL
SERNAM
REGIÓN DE COQUIMBO

PSM/// NAZ//psm
Distribución:
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Dirección Regional VI Región

MODIFICACION DE CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

AREA MUJER, TRABAJO Y PARTICIPACION,
PROGRAMA 4 A 7

En la ciudad la Serena, a 1 de Agosto de 2011, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo representado por doña **Francesca Figari Schenck ,** cedula nacional de identidad N°13.271.882-2 , ambos con domicilio en calle Brasil N°371 comuna de La Serena, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la y por la otra la I. Municipalidad de Ovalle, en adelante "La Municipalidad" o "el Municipio", R.U.T. N° 69.040.700-0 , representada por su Alcaldesa doña Marta Lobos Insunza, cedula nacional de identidad N° 6.916.374-2, ambos con domicilio en calle Vicuña Makenna N°441, comuna de Ovalle, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes
El Servicio Nacional de La Mujer, ha celebrado convenio de continuidad con la I. Municipalidad de Coquimbo, en su calidad de organismo ejecutor, para operar el Programa denominado **"Programa de 4 a 7",** mediante convenio de fecha 29 de Abril de 2011, aprobado por Resolución Exenta N°3/IV Región, del SERNAM, de Mayo de 2011, vigente hasta el 15 de Octubre de 2011.

Que en virtud de las dificultades de cobertura para la ejecución del programa en el establecimiento educacional seleccionado, es que se hace necesario ampliar la oferta del Programa señalado, autorizándose su ejecución en 2 establecimientos, debiendo adaptarse la ejecución del programa para tales fines.

Que tal y como se señala en la cláusula cuarta letra b N°4 del convenio citado, la solicitud de modificación ha sido calificada favorablemente por la Unidad Técnica de la Dirección Regional de Sernam, por lo que esta Directora Regional procederá a efectuar todos los actos administrativos tendientes a modificar el convenio vigente, para procurar su correcta ejecución , conforme a la finalidad y metas del mismo.

Asimismo y por este acto se reemplaza las Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7 , acompañadas en el anexo Octavo del Convenio "Las orientaciones Tecnicas, programa 4 a 7 , Región de Coquimbo" a objeto sean concordantes con las modificaciones que se realizan por este acto.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, se modifica el convenio suscrito, en virtud de los siguientes aspectos:

Se modifica la actual cláusula Tercera , cuyo texto es el siguiente

"TERCERO: Compromisos generales
La ejecución del programa contempla la atención de 100 niños y niñas por establecimiento (el total de niños dependerá de la cantidad de colegios en que se ejecute el Programa en la comuna), que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el programa de 4 a 7 o que vivan en la cercanía, de manera tal que al término de su Jornada

Escolar permanezcan entre tres a cinco horas cronológicas cada día, dependiendo entre otros, si los niños tienen jornada completa o no en sus colegios.
Por lo anterior, si el establecimiento escolar, donde se ejecutará el Programa de 4 a 7, no opera con Jornada Escolar Completa, el Programa iniciará sus actividades por un máximo de 5 horas y tan pronto los niños/as se encuentren fuera de su horario normal de clases.
De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa de 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad.

El número de niños y niñas que formaran parte del programa en la comuna corresponde a un total de 100 atendidos en el establecimiento educacional señalado en el Proyecto , dependiente de la Municipalidad.

OCTAVO: Anexos
Forman parte integrante del presente Convenio las orientaciones Técnicas del programa 4 a 7, el proyecto municipal.

En reemplazo del texto transcrito, se introduce :

1) **la Clausula Tercera, párrafo primero y cuarto cuyo tenor es el siguiente:**

"TERCERO: Compromisos generales
La ejecución del programa contempla la atención de 100 niños y niñas por organismo ejecutor (el total de niños dependerá de la cantidad de colegios en que se ejecute el Programa en la comuna), que preferentemente estudian en la sede educativa donde se implementará el programa de 4 a 7 o que vivan en la cercanía, de manera tal que al término de su Jornada Escolar permanezcan entre tres a cinco horas cronológicas cada día, dependiendo entre otros, si los niños tienen jornada completa o no en sus colegios.

Por lo anterior, si los establecimientos escolares, donde se ejecutará el Programa de 4 a 7, no operan con Jornada Escolar Completa, el Programa iniciará sus actividades por un máximo de 5 horas y tan pronto los niños/as se encuentren fuera de su horario normal de clases.

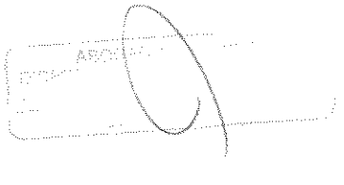
De haber niños/as que requieran trasladarse al establecimiento donde se implementa el Programa de 4 a 7, será el adulto/a responsable de éstos/as el que deberá hacerse cargo de esta necesidad.

El número de niños y niñas que formaran parte del programa en la comuna corresponde a un total de 100 atendidos en los establecimientos educacionales señalado en el Proyecto , dependiente de la Municipalidad....."

2) **la Clausula Octava, cuyo tenor es el siguiente:**

OCTAVO: Anexos
Forman parte integrante del presente Convenio las orientaciones Técnicas del programa 4 a 7, Región de Coquimbo y el proyecto municipal. "

TERCERO: Reemplazo
Las partes declaran que en todos aquellas partes del convenio que por este acto se modifica, donde se haga referencia a un establecimiento educacional, debe entenderse a dos establecimientos. Asimismo, en todas aquellas cláusulas del Convenio donde diga Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7 debe entenderse que son las " Las Orientaciones técnicas del Programa 4 a 7 Región de Coquimbo" que se incorporan con esta modificación de convenio.



CUARTO: Constancia
Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.-

QUINTO: Modificación de proyecto
La I. Municipalidad de Coquimbo en virtud del presente convenio, deberá modificar el proyecto presentado al SERNAM y señalado en la cláusula segunda y novena del convenio , adecuando las aspectos a modificar por este convenio , según las instrucciones acordadas con SERNAM y dentro de los plazo de 10 días hábiles de aprobada la presente modificación de convenio.

SEXTO: Suscripción y firmas
La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la I. Municipalidad y los dos restantes en poder del SERNAM.

SEPTIMO : Personerías.
La personería de la Directora Regional doña Francesca Figari Schenck, consta en Resolución N°95, de fecha 12 de Abril de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N°137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de La Mujer, en tanto La Facultad de doña Marta Lobos Insunza, alcaldesa de la Municipalidad de Ovalle, para representar a la Municipalidad y suscribir el presente convenio consta en Decreto Alcaldicio N°9.178, de fecha 9 de Octubre de 2008

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

FRANCESCA FIGARI SCHENCK
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE COQUIMBO

ALCALDESA

MARTA LOBOS INSUNZA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE OVALLE